



CENTRO DE CONCILIACIÓN "YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 066-2015-CCY-A

En la ciudad de Huamanga, distrito de Ayacucho, siendo las 10:00 a.m. horas del día martes 27 del mes de Octubre del año 2015, ante mi GLICERIO ALFREDO GARCIA HUAYTA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 28203592 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23971 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 1579, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su controversia, las partes solicitantes: ABDUL FALCONI ROMANI, Representante Legal del Gobierno Regional de Ayacucho, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28291785, con domicilio Institucional en el Jr. Callao N° 122- HUAMANGA - AYACUCHO y el señor RICARDO SUAREZ GUTIERREZ, Representante Legal del Consorcio San Nicolas identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20078610 con domicilio en el Jr. Henry Rousseau - San Borja - Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su controversia. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento Conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. El 30 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio San Nicolás suscribieron el Contrato N° 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL_UPL, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga Ayacucho, por el monto de S/. 33 591 995.48 (Treinta y Tres Millones Quinientos Noventa y Un mil con 48/100 nuevos soles)
2. Mediante Carta Notarial N° 069-2015-CONSORCIO SAN NICOLAS, de fecha 2 de setiembre de 2015, EL CONTRATISTA solicitó al Gobierno Regional de Ayacucho, la subsanación de las deficiencias advertidas, en el expediente técnico de obra, que a su juicio requerían ser corregidas para continuar con los trabajos.
3. El 15 de setiembre de 2015, mediante Carta N° 643-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, el Gobierno Regional de Ayacucho, remite las absoluciones a las consultas pendientes, planteadas por el contratista al expediente Técnico.





CENTRO DE CONCILIACIÓN "YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



4. El 18 de setiembre de 2015, mediante Carta Notarial N° 068-2015-CONSORCIO SAN NICOLAS, el CONTRATISTA resolvió el contrato con el Gobierno Regional de Ayacucho, al considerar que se mantenían las observaciones contenidas en el expediente técnico. Asimismo, se fijó la fecha para la constatación física e inventario para el día 23 de setiembre de 2015 conforme al procedimiento específico que define el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. El Gobierno Regional de Ayacucho, a su vez, solicitó a las entidades financieras que otorgaran las Cartas Fianza de Adelantos Directo y de Materiales la ejecución de dichos Títulos Valores según el siguiente detalle:

Mediante Carta Notarial N° 035-2015-GRA/GG-ORADM-OTE el Gobierno Regional de Ayacucho solicito al SCOTIABANK la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo N° 010474610-002, por el monto de S/. 5 860 000.00 nuevos soles.


Mediante Carta Notarial N° 037-2015-GRA/GG-ORADM-OTE el Gobierno Regional de Ayacucho solicito a INSUR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto de Materiales N° 215300435-R1, por el monto de S/. 6 718,399.10 nuevos soles.

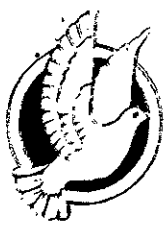
Mediante Carta Notarial N° 036-2015-GRA/GG-ORADM-OTE el Gobierno Regional de Ayacucho solicito a ACE-SEGUROS la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto de Materiales N° 0000648-02, por el monto de S/. 6 165 000.00 nuevos soles.

6. A la fecha de suscripción del presente acuerdo el Banco Scotiabank ha ejecutado la Carta Fianza de Adelanto Directo N° 010474610-002, por el monto de S/. 5 860 000.00 nuevos soles, entregando los fondos al Gobierno Regional de Ayacucho.

Asimismo, INSUR SA COMPAÑIA DE SEGUROS ha ejecutado la Carta Fianza de Adelanto de Materiales N° 215300435-R1, por el monto de S/. 6 718,339.10 nuevos soles, entregando los fondos al Gobierno Regional de Ayacucho.

Mediante Carta N° 063-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 23 de octubre del presente año, el Gobierno Regional de Ayacucho, ha notificado al Consorcio la Resolución N° 132-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 22 de octubre de 2015, en la que se dispone RESOLVER el contrato N° 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL respecto a la obra materia del presente documento.


CENTRO DE CONCILIACION
"YANAPAKUY"
Dr. G. Alfredo GARCÍA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23971
Reg. Conc. Familia N° 1579
Reg. C.A.A. 471



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA

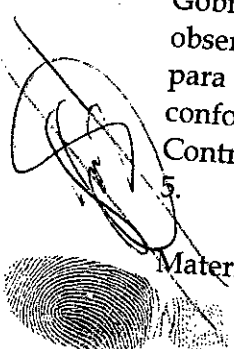


7. El Contratista y el Gobierno Regional de Ayacucho, han sostenido reuniones de trabajo con el propósito de arribar a un acuerdo que permita la ejecución de la obra dando inicio a los trabajos y por otro lado restituir las Cartas Fianza de Adelantos Directo y de Materiales con el propósito que se mantengan vigentes e intangibles garantizando los recursos entregados para la ejecución de la obra.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Se establecen las siguientes controversias:

1. El 30 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio San Nicolás suscribieron el Contrato N° 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL_UPL, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga Ayacucho, por el monto de S/. 33 591 995.48 (Treinta y Tres Millones Quinientos Noventa y Un mil con 48/100 nuevos soles)
2. Mediante Carta Notarial N° 069-2015-CONSORCIO SAN NICOLAS, de fecha 2 de setiembre de 2015, EL CONTRATISTA solicitó al Gobierno Regional de Ayacucho, la subsanación de las deficiencias advertidas, en el expediente técnico de obra, que a su juicio requerían ser corregidas para continuar con los trabajos.
3. El 15 de setiembre de 2015, mediante Carta N° 643-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, el Gobierno Regional de Ayacucho, remite las absoluciones a las consultas pendientes, planteadas por el contratista al expediente Técnico.
4. El 18 de setiembre de 2015, mediante Carta Notarial N° 068-2015-CONSORCIO SAN NICOLAS, el CONTRATISTA resolvió el contrato con el Gobierno Regional de Ayacucho, al considerar que se mantenían las observaciones contenidas en el expediente técnico. Asimismo, se fijó la fecha para la constatación física e inventario para el día 23 de setiembre de 2015 conforme al procedimiento específico que define el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. El Gobierno Regional de Ayacucho, a su vez, solicitó a las entidades financieras que otorgaran las Cartas Fianza de Adelantos Directo y de Materiales la ejecución de dichos Títulos Valores según el siguiente detalle:



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"YANAPAKUY"
Dr. G. Alfredo GARCÍA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23971
Reg. Conc. Familia N° 1579
Reg. G.A.A. 471



CENTRO DE CONCILIACIÓN "YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



- Mediante Carta Notarial N° 035-2015-GRA/GG-ORADM-OTE el Gobierno Regional de Ayacucho solicito al SCOTIABANK la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo N° 010474610-002, por el monto de S/. 5 860 000.00 nuevos soles.
 - Mediante Carta Notarial N° 037-2015-GRA/GG-ORADM-OTE el Gobierno Regional de Ayacucho solicito a INSUR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto de Materiales N° 215300435-R1, por el monto de S/. 6 718,399.10 nuevos soles.
 - Mediante Carta Notarial N° 036-2015-GRA/GG-ORADM-OTE el Gobierno Regional de Ayacucho solicito a ACE-SEGUROS la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto de Materiales N° 0000648-02, por el monto de S/. 6 165 000.00 nuevos soles.
6. A la fecha de suscripción del presente acuerdo el Banco Scotiabank ha ejecutado la Carta Fianza de Adelanto Directo N° 010474610-002, por el monto de S/. 5 860 000.00 nuevos soles, entregando los fondos al Gobierno Regional de Ayacucho.

Asimismo, INSUR SA COMPAÑIA DE SEGUROS ha ejecutado la Carta Fianza de Adelanto de Materiales N° 215300435-R1, por el monto de S/. 6 718,339.10 nuevos soles, entregando los fondos al Gobierno Regional de Ayacucho.

Mediante Carta N° 063-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 23 de octubre del presente año, el Gobierno Regional de Ayacucho, ha notificado al Consorcio la Resolución N° 132-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 22 de octubre de 2015, en la que se dispone RESOLVER el contrato N° 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL respecto a la obra materia del presente documento.

7. El Contratista y el Gobierno Regional de Ayacucho, han sostenido reuniones de trabajo con el propósito de arribar a un acuerdo que permita la ejecución de la obra dando inicio a los trabajos y por otro lado restituir las Cartas Fianza de Adelantos Directo y de Materiales con el propósito que se mantengan vigentes e intangibles garantizando los recursos entregados para la ejecución de la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CENTRO DE CONCILIACION
"YANAPAKUY"
Dr. G. Alfredo GARCIA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23971
Reg. Conc. Familia N° 1579
Reg. C.A.A. 471



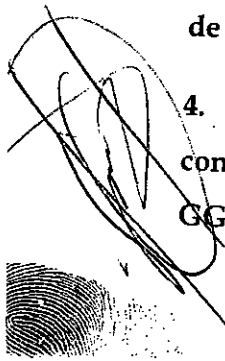
CENTRO DE CONCILIACIÓN "YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA

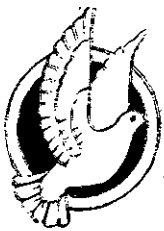


Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, convienen en celebrar Acuerdo Total en los siguientes términos:

1. Como consecuencia de lo señalado precedentemente el Contratista dará inicio a los trabajos, desplazando para este efecto el personal necesario de acuerdo a las actividades cuya ejecución comenzará, de acuerdo al plan de trabajo que como Anexo 01 integra el presente Acuerdo. Este término será de 45 días calendarios, plazo dentro del cual deberán ser presentadas las consultas pertinentes conforme al Decreto Legislativo 1017, Reglamento y modificatorias. Asimismo el contratista se compromete a honrar los pagos pendientes con sus proveedores y personal técnico y obrero.
2. La paralización que afectó a los trabajos desde el 18 de Septiembre de 2015, en que se suspendieron éstos, tendrá la naturaleza de suspensión de labores y este plazo deberá ser añadido al plazo de obra, por lo que se aprueba con el presente acuerdo un nuevo calendario de obra que se inserta como Anexo 01 del presente documento, los cuales serán precisados y ejecutados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo 1017, Reglamento y modificatorias. Asimismo el contratista se compromete voluntariamente a la renuncia de los gastos generales derivados de la ampliación de plazo como consecuencia de la suspensión de los trabajos.
3. El Contratista deja sin efecto la resolución del contrato de obra, cursada a la entidad mediante Carta Notarial N° 068-2015-CONSORCIO SAN NICOLAS, de fecha 18 de septiembre de 2015, con el propósito del acuerdo de reiniciar los trabajos de acuerdo al cronograma aprobado.
4. El Gobierno Regional de Ayacucho deja sin efecto la resolución del contrato de obra notificada a través de la Resolución N° 132-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 22 de octubre de 2015.

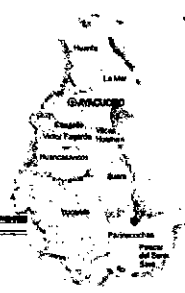


CENTRO DE CONCILIACION
"YANAPAKUY"
Dr. G. Alfredo GARCIA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23571
Reg. Conc. Familia N° 1579
Reg. C.A.A. 471

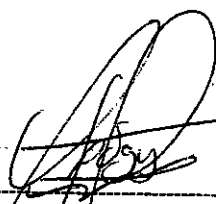


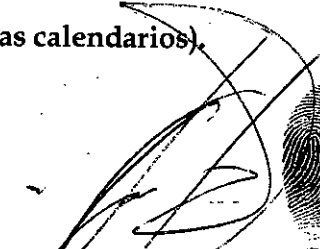
CENTRO DE CONCILIACIÓN "YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



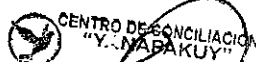
5. El Gobierno Regional de Ayacucho se compromete a efectuar la devolución de los cheques equivalente a la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo N° 010474610-002, por el monto de S/. 5 860 000.00 nuevos soles, Carta Fianza de Adelanto de Materiales N° 215300435-R1, por el monto de S/. 6'718,399.10 nuevos soles, a la entidad financiera; asimismo la Empresa ~~restituira las cartas fianzas correspondientes por los mismos montos. Será de~~ responsabilidad de la Empresa, los gastos en los que se incurra para tal fin.
6. El Gobierno Regional de Ayacucho cursará las comunicaciones de los actuados correspondientes a Ace Seguros dejando sin efecto la solicitud de ejecución de la Carta Fianza de Adelanto de Materiales N° 0000648-02, por el monto de S/. 6 165 000.00 nuevos soles, respectivamente.
7. Las partes acuerdan la intervención económica o fideicomiso de la obra siguiéndose para dicho efecto con el procedimiento y mecanismo estipulado en la Directiva y normas aplicables a la materia, dentro de los plazos establecidos en el numeral 1 de Acuerdos (45 días calendarios).


ABDUL FALCONI ROMANI
Representante Legal de GRA
D.N.I. 28291785


RICARDO SUAREZ GUTIERREZ
Representante Legal del Consorcio San Nicolás
D.N.I. 20078610

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. GLICERIO ALFREDO GARCIA HUAYTA con Registro del C.A.A. N° 471, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto



Dr. G. Alfredo GARCIA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23971
Reg. Conc. Familia N° 1573
Reg. C.A.A. 471



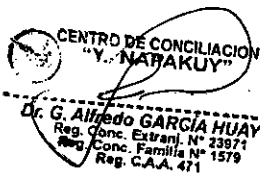
CENTRO DE CONCILIACIÓN "YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N°. 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día martes veintisiete del mes de Octubre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 066-2015-CCY-A, la misma que consta de siete (07) páginas.



Dr. G. Alfredo GARCIA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23871
Reg. Conc. Familia N° 1579
Reg. C.A.A. 471

